PLIEGOS REGULADORES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO E IMPRESIÓN DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR: AÑO 2026-2027.

OBJETO DEL CONTRATO	**Servicio de diseño gráfico e impresión de materiales de comunicación del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur: año 2026-2027.**
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	14.000 € (IVA excluido)
VALOR ESTIMADO	70.000 € (IVA excluido)
PLAZO CONTRATO	1 año prorrogable 4 años más, hasta un máximo de 5 años.
PROCEDIMIENTO	Procedimiento abierto inferior al umbral europeo.
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
DISEÑO LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Es obligatoria la presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será de 15 días naturales contados a partir del día de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO E IMPRESIÓN DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR: AÑO 2026-2027.

1ª.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de la prestación del servicio de diseño gráfico e impresión de materiales de comunicación del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur: Año 2026-2027.

El Código principal CPV de conformidad con el Anexo II B de la Ley Foral 2/2018 y el reglamento (CE) n° 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es: 79822500-7-Servicios de diseño gráfico y el código complementario CPV: 79823000-9-Servicios de impresión y entrega de materiales.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es Alcaldía y la unidad gestora es el Área de Cultura y Deporte.

3ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, incluidos los cinco años máximos de duración del contrato asciende a la cantidad máxima de 70.000€ (IVA excluido).

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, para el primer año de vigencia del contrato 2026/2027 será 14.000 € (IVA excluído).

Las proposiciones que presenten los licitadores no podrán superar los presupuestos máximos de licitación señalados, siendo en tal caso desestimadas.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 1 año desde su formalización, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de 5 años en total.

El contrato se prorrogará de forma automática salvo solicitud expresa de una de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su finalización anual.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

El Ayuntamiento Cendea de Cizur abonará mensualmente el importe contratado a la empresa adjudicataria, previa la presentación de factura detallada por el trabajo realizado, debiendo emitirse ésta de conformidad con las disposiciones vigentes.

A tal efecto, la adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la factura al objeto de ser conformada por los servicios técnicos municipales y proceder a su pago en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la factura en el Ayuntamiento.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 21 de la Ley Foral 2/2018, podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar enumeradas en el artículo 22 de la misma Ley Foral.
Igualmente deberá tratarse de un centro de los expresados en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018.
La Administración podrá contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente o con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso las entidades licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de representante o persona apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa (ex artículo 13 de la Ley Foral 2/2018).
En todo caso, será requisito imprescindible que las entidades licitadoras acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
La empresa que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, mediante la aportación de los siguientes documentos:
-Declaración de al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de la empresa licitadora.
-Declaración sobre el volumen global de negocios, y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios. En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.
-Presentación de balances o extractos de balances, referida a los tres últimos ejercicios, cuando su publicación sea obligatoria de acuerdo con la ley. En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo. En el caso de empresa sin actividad anterior, estará exenta de presentación de volumen global de negocios y balances.
La empresa que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica y profesional, conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, mediante la aportación de los siguientes documentos:
-Relación de los principales servicios similares al objeto del presente contrato, efectuados durante los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, por el procedimiento abierto, tramitándose el expediente conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018 en cuanto a confidencialidad y sigilo, el Ayuntamiento se compromete a no divulgarán dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, sin que el licitador pueda extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.
A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:
Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.
El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de **15 días naturales** a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.
La declaración responsable supone la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación (ex artículo 55 de la Ley Foral 2/2018).
Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidad de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018.

A). Forma de presentación de las proposiciones:

Los licitadores deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.
En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.
Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.
Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.
El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.
Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.
Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.
La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.
El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.
Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).
En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

B). Contenido de las Proposiciones:

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:
Sobre nº A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
Sobre nº B: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".
Sobre nº C: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

-Sobre nº A: "Documentación administrativa."
a) Declaración responsable de la empresa licitadora conforme al documento contenido en el Anexo I (ex artículo 56 de la Ley Foral 2/2018), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar del artículo 14 de la misma Ley Foral, debiendo únicamente la beneficiaria de la propuesta de adjudicación, acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación.
Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes deberá presentar la declaración indicada.
b) Si la proposición es suscrita por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones

derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

-Sobre B: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".
Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.
En concreto, deberá contener los siguientes documentos:
- Proyecto.
- Memoria de organización del servicio.

Sobre C: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".
En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, se valorará:
- La oferta económica. (Anexo II).
- Criterios sociales: Plan de formación.
- Mejoras.
- Experiencia previa.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:
9.1. Criterios cualitativos (Sobre B): Hasta 50 puntos.

9.1.1.- Valoración creativa global del proyecto: Hasta 20 puntos.
Originalidad, impacto visual y capacidad de atraer a los vecinos del municipio.

9.1.2.- Adecuación al Proyecto y a la identidad municipal: Hasta 10 puntos.
Uso correcto del logotipo y los colores; mensaje claro y jerarquizado; todos los datos del Proyecto presentes y legibles.

9.1.3.- Línea gráfica del proyecto: Hasta 10 puntos.
Portada atractiva, retícula clara, legibilidad del texto, facilidad para mantener el diseño en próximas programaciones.

9.1.4.-Organización del servicio: Hasta 10 puntos.
Experiencia del equipo asignado, plazos de respuesta, procedimiento para urgencias y control de calidad

9.2. Criterios cuantitativos (Sobre C): Hasta 50 puntos.

9.2.1.- Oferta económica: Hasta 20 puntos.
Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación. Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada se aplicará la siguiente fórmula:
Se puntuará con 20 puntos a la oferta de menor cuantía y el resto de ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional con relación a la más barata.
En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, se dirimirá conforme a los criterios de desempate señalados en el artículo 99.1 de la Ley Foral 2/2018, según su orden. Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando se produzca una bajada superior al 20 por ciento respecto al precio de licitación.

9.2.2.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.
Plan de formación: Hasta 10 puntos.
Formación del equipo asignado en comunicación inclusiva y no sexista: al menos 10 horas por persona en los últimos 3 años, o compromiso de recibirla en los 6 primeros meses del contrato. Se deberá acreditar mediante certificados o compromiso firmado.

9.2.3.- Mejoras. Repositorio online de diseños y archivos fuente: Hasta 10 puntos.
Se valora ofrecer una herramienta online donde el Ayuntamiento acceda a todos los trabajos del contrato, incluidos los archivos fuente editables, y no solo a los archivos finales que se entregan.

Las siguientes mejoras se puntúan de forma automática: se ofrecen o no se ofrecen. Cada licitador acredita lo que ofrece con una declaración responsable y la documentación indicada. Lo ofertado pasa a ser obligatorio durante el contrato.

3.1.- Repositorio online: Hasta 6 puntos.
Acceso web para el personal municipal, sin límite de usuarios. Contiene, para cada encargo, el PDF final, las piezas para redes sociales y los archivos fuente editables (InDesing empaquetado e IDML, Illustrator o equivalente, imágenes en alta resolución y la relación de tipografías y licencias). Organizado por año, área y número de encargo, con buscador. Archivos subidos en 5 días hábiles desde cada entrega. Servidores en la Unión Europea.

3.2. Conservación tras el contrato: Hasta 2 puntos.
El repositorio sigue accesible 12 meses después de terminar el contrato, y se entrega una exportación completa en un soporte digital.

3.3. Recursos municipales: 2 puntos.
El repositorio incluye un espacio para los recursos del Ayuntamiento (logotipos, plantillas, fotografías propias), accesible también al personal municipal.

9.2.4.- Experiencia contrastada con la administración: 10 puntos.
Se valora presentar un portfolio de trabajos con contratos similares. Se valorará la experiencia previa en contratos similares realizados en la Administración Pública y a tal efecto se presentará un certificado emitido por la Administración competente. Se valorará 2 puntos por año completo.

10ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas y los suplentes que designen:
- Presidente: D. Rafael Ansó Ansó, Alcalde del Ayuntamiento Cendea de Cizur.
- Vocal: Dª. María Mena Varas, concejala del Ayuntamiento Cendea de Cizur.
- Vocal: Dª. Susana Velaz Ballesteros, concejala del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Vocal: Dª. Edurne Equisoain, empleada del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Vocal: Dª. Sonia Escribano Iturralde, Interventora del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Secretaria: Helena Esquisábel Asirón, Secretaria del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

Además, podrán asistir a la Mesa de contratación, con voz, pero sin voto, aquellas personas que la Mesa acuerde por su cualificación técnica, a efectos de asesoramiento.

11ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.
Si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuere incompleta u ofreciese alguna duda se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.
Calificada la documentación administrativa la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 2, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.
La Mesa de Contratación, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días naturales en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.
Seguidamente se abrirán las ofertas económicas, siendo público en contenido de las mismas.
La mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las entidades licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

12ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego.
No obstante, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.
La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.
Asimismo, en el plazo de 30 días naturales desde la adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra.

13ª.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

La entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá constituir en la Tesorería concejil una garantía por importe equivalente al 4% del precio de adjudicación de este pliego, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018.
Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la parte contratista durante la ejecución del contrato.
Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si aquélla resultare insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018.
Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la asesoría jurídica del Concejo.

14ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación, la entidad licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:
1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:
a) Si el licitador o licitadora fuese persona física:
-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
-Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.
b) Si la entidad licitadora fuese persona jurídica:
La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
-Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
c) Si la empresa está inscrita en el "Registro Voluntario de Licitadores/as de la Comunidad Foral de Navarra", será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 174/2004, de 19 de Abril, por el que regula dicho registro.
d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:
-Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
-Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.
e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:
-Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
-Informe de la respectiva representación diplomática española en el que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

-Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
2.- Declaración de la entidad licitadora, o en su caso, de su representante o persona apoderada, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni las personas administradoras están incurras en ninguna de las circunstancias de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018.
3.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para empresas licitadoras domiciliadas fuera de Cendea de Cizur. Si la entidad licitadora se halla domiciliada en Cendea de Cizur, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias concejiles se efectuará de oficio.
4.- Certificado expedido por el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
5.- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
6.- Declaración responsable de la entidad licitadora, en su caso de la persona apoderada o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
7.- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía del 4% para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a que hace referencia el presente pliego.
8.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al adjudicatario.
9.- Acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.
10.- Relación de personal asignado para la ejecución del contrato: La empresa licitadora identificará a la persona responsable ante el Ayuntamiento (nombre, apellidos, teléfono y dirección de correo electrónico).

15ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, salvo suspensión del plazo acordada en vía administrativa. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán prueba suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la parte interesada, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los artículos 146 y 148 de la Ley Foral 2/2018.

16ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del Ayuntamiento, pudiendo dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 20 de este pliego.
El contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante (ex artículos 142 y 231.1 de la Ley Foral 2/2018).
La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras partes de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Por otra parte, entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra la realización del contrato de acuerdo con la siguiente condición especial de ejecución:
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

18ª. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

18.1. Condición de encargado del tratamiento.

Cuando para la correcta ejecución del contrato el adjudicatario deba acceder, recibir, almacenar, editar, maquetar, imprimir o realizar cualquier otra operación sobre datos personales facilitados por el Ayuntamiento, tendrá la consideración de encargado del tratamiento, siendo el Ayuntamiento responsable del tratamiento correspondiente.
El adjudicatario tratará los datos únicamente para la prestación de los servicios objeto del contrato y siguiendo las instrucciones documentadas del Ayuntamiento, quedando expresamente prohibida su utilización para fines propios o distintos de los establecidos por el Ayuntamiento.
La relación entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se regulará mediante el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, que tendrá carácter vinculante durante todo el periodo en que el adjudicatario pueda acceder a datos personales.

18.2. Principios aplicables.

El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte aplicable.
El tratamiento deberá limitarse a los datos estrictamente necesarios para ejecutar cada encargo, no pudiendo conservarse copias adicionales ni incorporarse los datos a bases de datos, repositorios, bancos de imágenes o sistemas propios para finalidades diferentes de la ejecución del contrato.

18.3. Confidencialidad.

Todo el personal del adjudicatario que pueda acceder a datos personales quedará sometido a un deber de confidencialidad respecto de los mismos, incluso una vez finalizada la prestación.
El adjudicatario garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales hayan asumido compromisos adecuados de confidencialidad y hayan recibido las instrucciones necesarias en materia de protección de datos y seguridad de la información.

18.4. Seguridad de la información.

El adjudicatario deberá aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas al riesgo, conforme al artículo 32 del RGPD, destinadas, entre otros objetivos, a impedir:

- el acceso no autorizado a los datos;
- su pérdida, destrucción o alteración accidental;
- su comunicación a terceros no autorizados;
- la reutilización no autorizada de fotografías, archivos o documentos;
- la conservación innecesaria de copias una vez finalizados los trabajos.

Las medidas deberán abarcar también los sistemas y mecanismos utilizados para la recepción, almacenamiento, transferencia y entrega de archivos al Ayuntamiento.

18.5. Uso de servicios tecnológicos y almacenamiento.

Los datos personales facilitados por el Ayuntamiento únicamente podrán tratarse mediante sistemas, aplicaciones y servicios que ofrezcan garantías suficientes de seguridad y protección de datos.
El adjudicatario deberá identificar, cuando así se le solicite, los servicios de alojamiento, almacenamiento, intercambio de archivos u otros proveedores que intervengan en el tratamiento de los datos.
No podrán realizarse transferencias internacionales de datos ni utilizarse proveedores que impliquen dichas transferencias sin que concurran las garantías legalmente exigibles y sin observar las instrucciones del Ayuntamiento.

18.6. Subcontratación y subencargados del tratamiento.

Cuando la subcontratación autorizada de actividades de impresión, acabados u otras prestaciones implique acceso a datos personales, el tercero tendrá la consideración de subencargado del tratamiento.
El adjudicatario deberá comunicar previamente al Ayuntamiento la identidad del subencargado y las actividades que realizará y garantizar que éste queda sometido a obligaciones de protección de datos equivalentes a las establecidas para el adjudicatario.
El adjudicatario continuará siendo plenamente responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos por parte del subencargado.

18.7. Incidentes y violaciones de seguridad.

El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento, sin dilación indebida, cualquier violación de seguridad de los datos personales de la que tenga conocimiento y facilitar toda la información necesaria para que el Ayuntamiento pueda analizar el incidente y, cuando proceda, cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 33 y 34 RGPD.

18.8. Finalización de los trabajos.

Una vez finalizado cada tratamiento o, en todo caso, a la finalización del contrato, el adjudicatario deberá, según las instrucciones del Ayuntamiento, devolver o suprimir los datos personales y las copias existentes, salvo que exista una obligación legal que exija su conservación.
La entrega al Ayuntamiento de los archivos finales y editables prevista en el presente pliego no autoriza al adjudicatario a conservar copias de los datos personales una vez que estas hayan dejado de ser necesarias para ejecutar el contrato.

18.9. Utilización de herramientas de inteligencia artificial.

El adjudicatario no podrá introducir datos personales, fotografías, documentos o contenidos facilitados por el Ayuntamiento en herramientas de inteligencia artificial generativa o servicios equivalentes cuando ello implique su utilización para finalidades distintas de la prestación contratada, entrenamiento de modelos, comunicación a terceros o tratamientos no autorizados. Cuando pretenda utilizar herramientas de inteligencia artificial que impliquen tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento, deberá informar previamente de la herramienta, proveedor y condiciones aplicables y obtener la correspondiente autorización cuando resulte necesaria.

18.10. Garantías de cumplimiento.

Cuando la ejecución del contrato implique tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento, la empresa adjudicataria deberá, con carácter previo al inicio del tratamiento, aportar una declaración responsable mediante la que manifieste disponer de medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018.
A requerimiento del Ayuntamiento deberá facilitar información suficiente sobre dichas medidas, así como sobre los subencargados, proveedores tecnológicos y ubicaciones desde las que se efectúe el tratamiento.
El Ayuntamiento podrá solicitar las evidencias razonablemente necesarias para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, atendiendo a la naturaleza y riesgo de los tratamientos efectuados.
La adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por el Ayuntamiento, sin otra limitación que aquellos tengan relación con los trabajos encargados y hayan sido realizados con ficheros de titularidad del Ayuntamiento.
En todo caso, corresponderá al Ayuntamiento en su condición de responsable del fichero objeto del tratamiento, observar y cumplimentar cuantas obligaciones pudieren venir impuestas por la normativa legal.

19ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dadas las características del contrato no procederá revisión de precios.

20ª. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1. Faltas leves:
Serán faltas leves de la adjudicataria en el desarrollo de la prestación, todas aquellas conductas que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su calificación como graves.
Para ello y, con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o

reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.
Solo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse en un informe jurídico, que atenderá a los criterios expuestos de equidad y proporcionalidad.
Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2. Faltas graves:
Los incumplimientos que ocasionen un grave perjuicio o distorsión en la prestación del servicio contratado, y, específicamente, las siguientes acciones u omisiones:
a).-El trato vejatorio, salvo que reuniese características tales que hiciese clasificarlo como de muy grave.
b).-No atender los daños ocasionados en los bienes concejiles o de los usuarios/as como consecuencia del uso de productos inadecuados.
c).-La vulneración del deber de guardar secreto, tanto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actuaciones que se realizan, como acerca de cualquier asunto cuando se efectúe en provecho propio, siempre que no constituya falta muy grave.
d).-La comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses.
e).-La suspensión en la prestación objeto del contrato entre uno y tres días.
f).-Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa (ex artículo 105.3 de la Ley Foral 2/2018).

3. Faltas muy graves:
a).-El abandono o paralización del servicio sin causa justificable.
b).-La falsedad en la declaración de las actividades realmente desarrolladas.
c).-La vulneración del deber de guardar secreto respecto de los datos que se conozcan en razón de las actuaciones que se realicen atendiendo a las circunstancias, objetivos o consecuencias.
d).-Incumplir las directrices que se reserva el Ayuntamiento en el cumplimiento del servicio, o impedir que éste pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
e).-Subcontratar o ceder la prestación del objeto del contrato en los supuestos no contemplados en este Pliego o sin atenerse a lo que éste recoge.
f).-La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal.
g).-La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses.
h).-Cualquier conducta constitutiva de delito.

Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este Pliego, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la empresa adjudicataria, serán las siguientes:
a).-Por la comisión de una falta leve, apercibimiento.
b).-Por la comisión de una falta grave, una sanción pecuniaria de hasta el 5 por ciento del importe anual del contrato.
c).-Por la comisión de una falta muy grave, una sanción pecuniaria de hasta el 10 por ciento del importe anual del contrato y/o resolución del contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

21ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la. Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.
Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
El adjudicatario, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

22ª. RESOLUCIÓN CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en el artículo 160, así como con carácter específico las causas establecidas en el artículo 232 de la Ley Foral 2/2018.
Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la entidad contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Concejo, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

23ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este pliego tiene naturaleza administrativa, por lo que en todo lo no previsto en este condicionado son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 2/2018 con las especialidades que determina la Ley Foral 6/1990, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto al Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:
-Recurso de reposición ante el Ayuntamiento Cendea de Cizur, en el plazo de un mes (artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015).
-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes (artículos 337 y siguientes de la Ley Foral 6/1990).
-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, (ex artículo 8 de la Ley 29/1998).
No obstante, con carácter potestativo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas, profesionales e interesados en la licitación, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo prevenido en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018.
La reclamación podrá interponerse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado. Deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos señalados en el artículo 124.2 de la Ley Foral 2/2018, impidiendo la presentación de esta reclamación la interposición de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dª/D., con DNI..... y domicilio en la C/..... C.P. Población....., en representación de (si procede) Dª/D., con CIF y domicilio en la C/..... C.P. Población, teléfono N° y correo electrónico enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas particulares para la adjudicación del contrato de "Servicio de diseño gráfico e impresión de materiales de comunicación del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, año 2026-2027", y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen, declara bajo su responsabilidad, que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar.

d) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

f) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

g) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

h) Autoriza expresamente la utilización del correo electrónico para practicar la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

(Fecha y firma del licitador y, en su caso, sello de la entidad)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

Dª/D.

....., con

DNI..... y domicilio en la C/.....

C.P. Población....., en representación de (si procede) Dª/D.

.....

....., con CIF y domicilio en la

C/..... C.P. Población

....., teléfono N° y correo electrónico

..... enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas particulares para la adjudicación del contrato de **"Servicio de "Servicio de diseño gráfico e impresión de materiales de comunicación del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, año 2026-2027"** y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen, se compromete a su total realización con sujeción estricta a dicha documentación por la cantidad de (en número y en letra) euros, más IVA.

(Fecha y firma del licitador y, en su caso, sello de la entidad)